

Bizkaia Creativa

Objeto (art.1)	Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en empresas creativas de Bizkaia, existentes o de nueva creación.
Entidades beneficiarias (art. 2)	<p>Las empresas creativas y las asociaciones sin fines de lucro (que agrupan empresas y/o profesionales), que desarrollen su actividad principal en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – diseño industrial, audiovisual, videojuegos, moda y arquitectura. <p>Deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tener creados 3 puestos de trabajo a jornada completa (para nuevas empresas 2 empleos y para empresas dedicadas exclusivamente al diseño de moda 1 empleo) – No superar uno de los dos límites siguientes: – 20.000.000 € de balance general – 20.000.000 € de volumen anual de negocio. – Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en el T.H. de Bizkaia. – Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S. y por reintegro de subvenciones. – No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por discriminación por razón de sexo. – No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. – Encontrarse dadas de alta en IAE.
Hecho subvencionable (art. 3) y plazo de ejecución (art. 5)	<p>Para empresas consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La creación de una empresa creativa. – El desarrollo de una nueva línea de negocio creativa (con el objeto de incrementar su facturación y/o empleo) y el lanzamiento comercial en mercados internacionales de productos ya desarrollados, en el caso de empresas creativas existentes. <p>Para asociaciones sin fines de lucro consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El desarrollo de proyectos para incrementar las capacidades profesionales y la facturación y/o empleo de las empresas creativas. <p>Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 01-01-2015 y el 30-09-2017.</p>
Gastos subvencionables (Art.4) y cuantía de la subvención (art. 6)	<p>Los siguientes gastos, hasta un 80%:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Estudios de viabilidad y estudios de mercado, informes y estudios técnicos específicos, protección de la propiedad intelectual e industrial, prototipos, asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto, puesta en marcha y lanzamiento del proyecto, viajes y asistencia a ferias y plan de marketing. <p>Los gastos internos de personal destinado al proyecto: hasta el 40%, límite máximo de 10.000€.</p> <p>Además, en las nuevas empresas creativas (aquellas cuya primera fecha de alta en el IAE sea posterior al 1 de enero de 2014):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Constitución de la nueva empresa, hasta el 30% del capital social desembolsado en metálico, con un límite máximo de 15.000€. – Gastos por arrendamiento de local de negocio en Bizkaia, hasta el 60%, límite máximo de 15.000€. – La contratación de una persona desarrolladora del negocio, hasta el 60% y límite máximo de 25.000€. <p>El importe máximo de subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración.</p> <p>El límite máximo de subvención por proyecto será 70.000€.</p>
Normativa y régimen de concesión (art. 20)	Decreto Foral 22/2016, de 16 de febrero (BOB nº 034 de 19 de febrero de 2016). El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
Plazos (art. 19)	Presentación de solicitudes: desde el 7 de marzo hasta las 13.30h del 19 de abril de 2016. Presentación a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial mediante firma electrónica o tarjeta Bizkaibai, disponible ésta última en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6.